

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-10-21-02-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0058-M, de Fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...)En atención al Memorando UG-FCA-ECPA-2025-0030-M, suscrito por la Dra. Katia Ruiz Molina, Ph.D., Directora de la Carrera Contaduría Pública Autorizada – Licenciatura en Contabilidad y Auditoría; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por el presente y en atención a solicitud presentada por la alumno : Montoya Fuentes Guillermo Alberto cédula de identidad No. 095461605-8 de la Carrera Contabilidad y Auditoría de conformidad a lo que establece el artículo 72 del Reglamento General de Formación Académico y Profesional de la Universidad de Guayaquil: De la solicitud de instrumentos de evaluación atrasados, y en virtud de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil artículo 87. Atribuciones de los Directores de carrera. - c) Atender las inquietudes o requerimientos que formulen los profesores y estudiantes para el cumplimiento de las actividades académicas. Antecedente- El estudiante Montoya Fuentes , presento solicitud de presentar exámenes del Segundo Parcial, de acuerdo con la justificación establecida en el mencionado Reglamento artículo 72 literal: a. Enfermedad, que deberá ser comprobada con la presentación del certificado médico en el que constará el respectivo diagnóstico y tiempo de incapacidad que deberá corresponder al día de ausencia. Dicho certificado podrá ser emitido por un centro de salud público, hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuando el certificado lo emita un centro de salud, hospital o consultorio médico particular, será validado por la Dirección General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil; para lo cual presento certificado médico, debidamente válido, las asignaturas solicitadas son de acuerdo con el siguiente detalle: Asignatura: Finanzas Docente: Mgs. Sol David LopezDominguez Paralelo: CAU-S-MA-6-11 Por lo que esta dirección de carrera en concordancia con las consideraciones del Reglamento se gestionó la Recepción del Examen del Segundo Parcial de las asignaturas mencionadas con el Docente Sol David LopezDominguez, de acuerdo al certificado con fecha 14 de de febrero 2025, lo cual Fue receptado sin ninguna novedad, obteniendo las siguientes calificaciones de acuerdo al Informe presentado por cada Docente:

FORMATIVA	PRÁCTICA	EXAMEN	SEGUNDO PARCIAL
7.00	9.48	7.00	7.82

Ante lo expuesto y de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Formación Académico, una vez gestionado traslado a Usted, para que sea remitido a Decana de Facultad y sea presentado ante Consejo de Facultad de conformidad a lo que se establece el Estatuto de la Universidad de Guayaquil artículo 52.- atribuciones Consejo de Facultad.- q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; y se solicite al apertura del Sistema para el ingresos de las calificaciones expuestas en el presente informe, correspondiente a Examen de Segundo Parcial Ciclo II 2024-2025 . Sin otro particular y fines pertinentes, me reitero de Usted, agradeciéndole de antemano su gentil gestión al presente, se adjunta documentación soporte del caso Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Por lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida

comunicación y se solicita que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Contaduría Pública Autorizada - Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, referente a Solicitud de ingreso de Examen de Segundo Parcial en solicitud de Instrumento de evaluación atrasado del estudiante: Montoya Fuentes Guillermo Alberto Carrera Contabilidad y Auditoría, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 9, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de apertura del sistema para el ingreso de la nota del Examen de Segundo Parcial en el Instrumento de evaluación atrasado de la estudiante: Montoya Fuentes Guillermo Alberto, con C.I. 095461605-8, de la Carrera Contabilidad y Auditoría, periodo 2024-2025 CII.

Asignatura: Finanzas
Docente: Mgs. Sol David LopezDominguez
Paralelo: CAU-S-MA-6-11

FORMATIVA	PRÁCTICA	EXAMEN	SEGUNDO PARCIAL
7.00	9.48	7.00	7.82

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0058-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a la Dirección de carrera, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

